



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 99

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión del Pleno del 4 de diciembre de 2018, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82, fracciones II y IV, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, envía a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular para ser sometido a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0220 de fecha 04 de diciembre del año en curso, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**TERCERO.** El Gobernador del Estado justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se presenta ante esta H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, bajo los requisitos establecidos en el artículo 16 apartado A de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Bajo este contexto, en la presente Iniciativa se muestran los Criterios Generales de Política Económica, con base los Pre-Criterios establecidos por el Gobierno Federal, en razón de que el Paquete Económico Federal será presentado hasta el próximo 15 de diciembre, no obstante incluye los aspectos sustantivos de los indicadores macroeconómicos, así como de la política fiscal o que posiblemente prevalezca en el 2019.

De la misma manera, se presentan los Criterios Financieros y de Política Fiscal del Estado previstos para el ejercicio fiscal 2019, sin dejar de observar los posibles Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas de nuestra Entidad.

El inicio de la nueva Administración Pública Federal, presenta diversos matices respecto a las expectativas y los resultados en materia económica y fiscal, que pudiesen repercutir en las finanzas de las Entidades Federativas, al tener éstas una dependencia de los recursos federales en promedio del 96 por ciento de sus ingresos; sin embargo, existe el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por un monto de 74.9 mil millones de pesos (mmdp), el cual pudiese activarse ante cualquier volatilidad negativa que afectará la Recaudación Federal Participable, garantizando con ello un riesgo menor de las Participaciones a las Entidades Federativas.

En razón de lo anterior, la Política Fiscal del Estado como se detalla en su apartado correspondiente, encontró su consolidación en el ejercicio 2018, lo que permite encontrar estabilidad en los ingresos propios estimados para el ejercicio fiscal 2019.

Con las cifras de ingresos estimados se encuentran acorde y en simetría con la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, priorizando la disciplina y responsabilidad hacendaria, por lo que no se contempla déficit presupuestario, a pesar de las adversidades financieras y la carencia de resolución de la controversia constitucional planteadas en materia de los Impuestos Ecológicos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

A continuación se presenta mayor información respecto los citados apartados, que sustentan el pronóstico de ingresos y la política fiscal que se propone prevalezca en el Ejercicio Fiscal 2019, con base en lo siguiente:

### III. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE)

#### A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

De acuerdo con los Pre-Criterios para el 2019 denominados “Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, en 2017 y a inicios de 2018, la economía mundial continuó fortaleciéndose y se observó un dinamismo más generalizado, se espera que para todo el año 2018 y 2019, el dinamismo global continúe siendo favorable, sin embargo los mercados financieros internacionales han registrado episodios de volatilidad.

Los precios de las principales materias primas han registrado un incremento generalizado, impulsados principalmente, por la evolución y perspectivas favorables de la actividad económica global. En particular, los precios del petróleo han mostrado una recuperación significativa, reflejando la recuperación económica global y el cumplimiento del acuerdo para reducir la oferta global de crudo suscrito en octubre de 2016 como parte de los trabajos de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

##### a. Economías Emergentes

El análisis de los mercados emergentes en el mundo nos brinda un panorama en el cual México tiene un rango de comparación al formar parte de este grupo de países con mira al crecer a nivel mundial.

Durante 2017, las economías emergentes continuaron recuperándose. China, la economía más grande de este grupo tuvo un crecimiento de 6.9 por ciento en 2017, impulsado principalmente, por un mayor dinamismo en el sector servicios y una moderada expansión en el sector industrial. Asimismo, otras de las principales economías emergentes, como México, Brasil y Rusia mostraron expansión económica, revelando crecimientos de 2.0, 1.0 y 1.5% durante 2017, respectivamente.

##### b. Economías avanzadas

Dentro del grupo de economías avanzadas, la actividad económica en Estados Unidos repuntó durante la segunda mitad de 2017. La economía de la Zona del Euro continuó mostrando un buen desempeño, impulsada por la demanda interna y externa. Asimismo, el desempeño de la economía japonesa fue favorable durante el año, mostrando solidez durante el primer semestre de 2017 aunque moderando su ritmo de crecimiento al cierre del año.



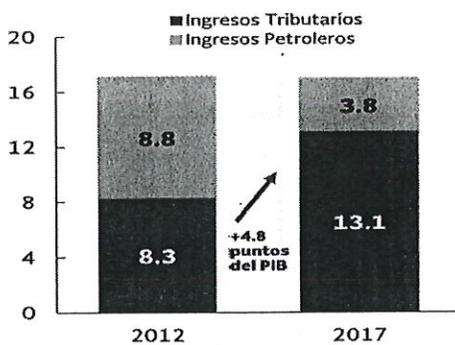
**H. LEGISLATURA DEL ESTADO B. ECONOMÍA NACIONAL**

Ante el entorno externo adverso registrado en los últimos años, la economía de México se ha mostrado resiliente, a lo cual ha contribuido la solidez de los fundamentos macroeconómicos y el avance en la implementación de las Reformas Estructurales. Así, en 2017 y principios de 2018 la actividad económica siguió expandiéndose. En particular, la demanda externa continuó mostrando un desempeño favorable, al tiempo que el consumo privado siguió registrando una tendencia positiva, a diferencia de la inversión que continuó exhibiendo un débil desempeño.

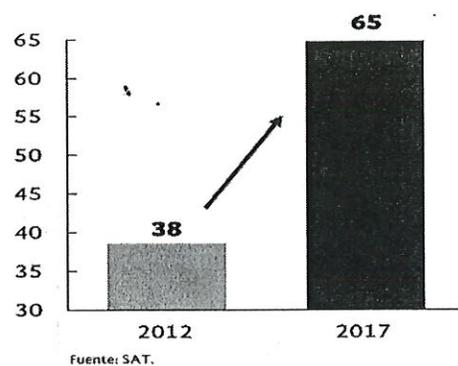
En adición, conviene resaltar que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) alcanzó una cifra histórica de 74.9 mmdp al mes de junio de 2018, resultado del buen comportamiento de la economía y del fortalecimiento de los ingresos recurrentes del sector público.

La reforma fiscal ha mejorado el perfil de los ingresos de la federación; incrementando los ingresos tributarios y lo que da por resultado una disminución de la dependencia de los ingresos petroleros, de igual forma es significativo destacar el incremento en la base de los contribuyentes que pasaron de 38 millones a 65 millones.

**Ingresos tributarios y petroleros**  
Porcentaje del PIB



**Contribuyentes**  
Millones



**a. Producto Interno Bruto (PIB)**

Las perspectivas para el crecimiento mundial y de EU en 2018 y 2019, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos de México, permiten prever que la economía continúe expandiéndose en esos años.

Se anticipa que durante 2018 el PIB registre un crecimiento de entre 2.0 y 3.0 por ciento, y para 2019 se estima que crezca entre 2.5 y 3.5 por ciento.

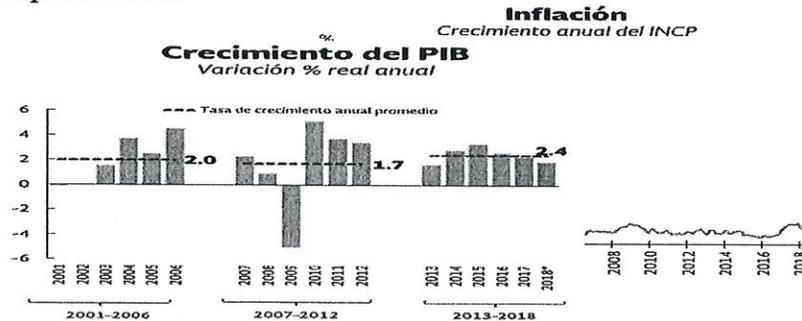
Oferta y Demanda Agregadas, 2017-2019			
(Variación real anual)			
	2017	2018 <sup>a</sup>	2019 <sup>a</sup>
Oferta	3.2	2.5	3.1
PIB	2.0	2.5 <sup>b/</sup>	3.0 <sup>b/</sup>
Importaciones	6.4	2.3	3.4
Demanda	3.2	2.5	3.1
Consumo	2.6	2.1	2.6
Formación de capital <sup>b/</sup>	-1.5	0.9	3.5
Exportaciones	3.8	4.3	3.9

<sup>a</sup> Corresponde al escenario de crecimiento puntual para efecto de las estimaciones de finanzas públicas.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Estos rangos son iguales a los previstos en los CGPE para el ejercicio 2018 publicados en septiembre pasado. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se utiliza un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5 por ciento y para 2019 de 3.0 por ciento.



Fuente: INEGI. Series ajustadas por estacionalidad  
\*cifras al T18.

**b. Inflación**

Se prevé que la inflación continúe disminuyendo en 2019, conforme sigan disipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento. En sentido, se espera que a finales de 2018 la inflación anual se ubique en 3.5 por ciento, adecuado con los mayores niveles de inflación observados y consistente con las previsiones publicadas por el Banco de México. Se prevé que a finales de 2019 se sitúe en un nivel consistente con el objetivo de 3.0 por ciento del Banco Central.



Fuente: Banxico.

2018 y este de ubique

**c. Tipo de Cambio**

Para 2018, se considera como referencia para las estimaciones de finanzas públicas un tipo de cambio promedio de 18.4 pesos por dólar, igual al aprobado por el H. Congreso de la Unión para este ejercicio fiscal. Para 2019 se considera un tipo de cambio en ese mismo nivel.

**d. Tasa de interés**

Se estima que en 2018 y 2019, la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) a 28 días promedie 7.5 y 7.1 por ciento, respectivamente. Estos niveles son mayores a los proyectados en los CGPE para el ejercicio 2018 (7.0 y 6.4 por ciento, respectivamente), derivado del cambio en las expectativas de los analistas del sector privado como reflejo de la postura monetaria del Banco de México.

**e. Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE)**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

En términos anuales el IGAE presentó un incremento real de 1.7 por ciento en el mes de referencia con relación a igual mes de 2017, por grandes grupos de actividades, las Terciarias crecieron 2.5 por ciento las Primarias 1.1 por ciento y las Actividades Secundarias avanzaron 0.2 por ciento a tasa anual.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Indicador Global de la Actividad Económica durante julio de 2018**  
(Cifras desestacionalizadas por grandes grupos de actividades económicas)

Actividades	Variación % real respecto al mes previo	Variación % real respecto a igual mes de 2017
IGAE	(-) 0.1	1.7
Actividades Primarias	(-) 1.3	1.1
Actividades Secundarias	(-) 0.5	0.2
Actividades Terciarias	0.4	2.5

Nota: La serie desestacionalizada del IGAE se calcula de manera independiente a la de sus componentes.  
Fuente: INEGI.

**f. Cuenta Corriente**

El panorama descrito en las secciones anteriores permite prever para 2018 y 2019 un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos equivalente a 1.9 por ciento del PIB, en ambos años. Estos porcentajes son similares a los estimados en los CGPE para el ejercicio 2018 (-1.8 y -2.0 por ciento del PIB en 2018 y 2019, respectivamente).

Se prevé que el flujo de inversión extranjera directa financie totalmente ese déficit en cuenta corriente. De acuerdo con la encuesta publicada por el Banco de México en marzo de 2018, los especialistas del sector privado pronostican que en 2018 y 2019 la inversión extranjera directa ascienda a 26 y 28 mmd, respectivamente.

**g. Plataforma de Producción de Petróleo**

Se prevé que la plataforma de producción de petróleo promedie 1,983 mbd durante 2018, igual a la plataforma aprobada por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año 2018, y 2,035 mbd durante 2019. Ambas cifras son consistentes con las estimaciones de producción aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex.

**h. Precio del Petróleo**

Para 2018, se espera un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 53 dólares por barril, mayor que el precio de 48.5 aprobado por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año 2018. Este precio en línea con las condiciones económicas prevalecientes a nivel internacional y con la evolución



dpb  
está

Fuente: Bloomberg. \*A octubre



H. LEGISLATURA DEL ESTADO reciente del mercado petrolero. El precio promedio de la mezcla mexicana al mes de mayo se ubicó en 62 dólares por barril (dpb). Por su parte, se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana sea de 51 dpb durante 2019.

## II. CRITERIOS FINANCIEROS Y DE POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO (CFPFE)

### A. CRITERIOS FINANCIEROS

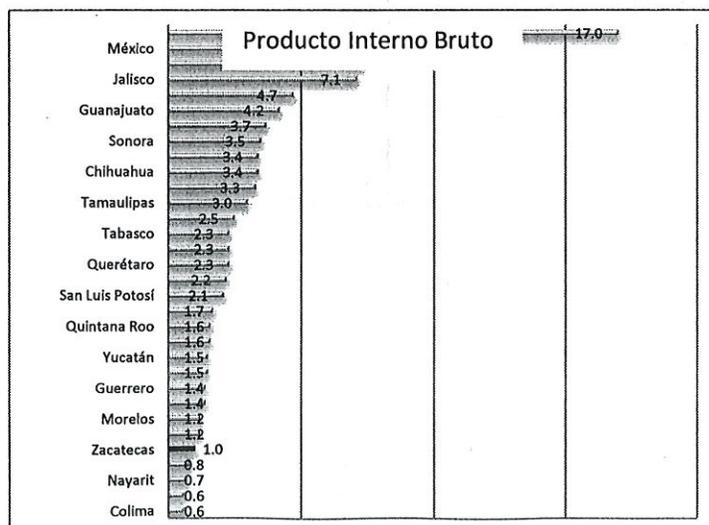
El presupuesto de la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, necesariamente debe considerar la evolución de los principales indicadores macroeconómicos del país y en particular los publicados para el Estado.

Bajo este contexto es sustantivo difundir a través de esta exposición de motivos, lo relativo a las perspectivas del entorno económico del Estado, en las que se incluye el Producto Interno Bruto del Estado (PIBE), Población, Empleo, Inflación y la actividad Minera.

Al no existir iniciativas de Presupuesto Federal para el Ejercicio Fiscal 2019, se considera lo difundido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, denominado Pre-Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2019.

#### a. Entorno Económico de Zacatecas

De acuerdo a las cifras revisadas del “Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2016” publicado por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el Producto Interno Bruto Total, a precios básicos, alcanzó la cifra de 18,858,739 mdp corrientes. En términos nominales, la Ciudad de México, el Estado de México, Nuevo León, Jalisco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Guanajuato, Coahuila de Zaragoza, Sonora, Chihuahua, Puebla y Baja California, aportaron de manera conjunta el 66.5 por ciento del PIB nacional a precios básicos. El PIBE de Zacatecas fue de 183,619 mmp corrientes, aportando el uno por ciento del PIB y se ubicó en el lugar 28.



Fuente: INEGI

## b. Producto Interno Bruto Estatal por sector de Actividad

Durante 2016 el PIB de las actividades primarias, integradas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza alcanzaron 673,818 millones de pesos corrientes, Zacatecas contribuyó con 17,039 millones de pesos equivalentes al 2.5 por ciento al total nacional.

Por su parte, las actividades secundarias o industriales del Estado aportaron 1.2 por ciento y actividades terciarias de nuestra entidad federativa 0.8 por ciento al total nacional del PIB en este sector.

PIBE 2016	Zacatecas Total (A)	Nacional Total (B)	% Participación A/B
<b>Total</b>	<b>183,619</b>	<b>18,858,739</b>	<b>1.0</b>
<b>Actividades Primarias</b>	<b>17,039</b>	<b>673,818</b>	<b>2.5</b>
<i>Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza</i>	17,039	673,818	2.5
<b>Actividades Secundarias</b>	<b>70,840</b>	<b>5,922,111</b>	<b>1.2</b>
<i>Minería</i>	32,695	730,321	4.5
<i>Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final</i>	1,372	298,215	0.5
<i>Construcción</i>	16,651	1,491,180	1.1
<i>Industrias Manufactureras</i>	20,122	3,402,396	0.6
<b>Actividades Terciarias</b>	<b>95,741</b>	<b>12,262,810</b>	<b>0.8</b>
<i>Comercio</i>	30,231	3,719,508	0.8
<i>Transportes, correos y almacenamiento</i>	4,957	1,202,597	0.4
<i>Información en medios masivos</i>	947	335,870	0.3
<i>Servicios financieros y de seguros</i>	4,145	744,498	0.6
<i>Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles</i>	20,546	2,114,587	1.0
<i>Servicios profesionales, científicos y técnicos</i>	1,360	391,874	0.3
<i>Corporativos</i>	3	112,269	0.0
<i>Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación</i>	1,740	669,564	0.3
<i>Servicios Educativos</i>	10,726	800,896	1.3
<i>Servicios de salud y asistencias social</i>	4,389	445,023	1.0
<i>Servicios de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos</i>	302	85,261	0.4
<i>Servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas.</i>	3,453	460,224	0.8
<i>Otros servicios excepto actividades de gobierno</i>	2,906	400,105	0.7
<i>Actividades de gobierno</i>	10,036	780,534	1.3



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

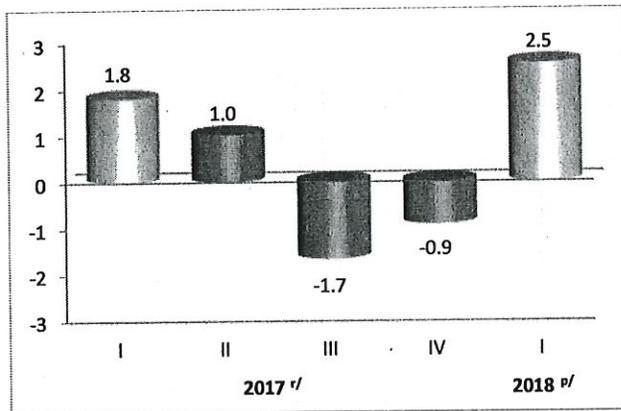
Fuente: INEGI

**c. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. (ITAEE)**

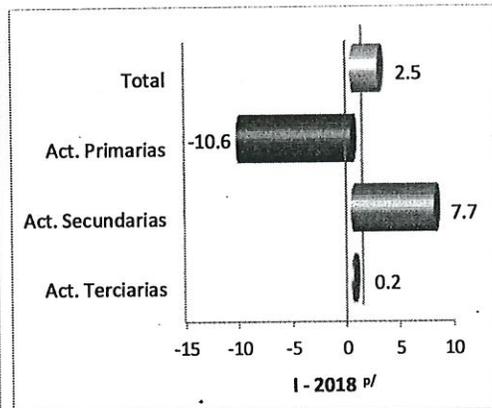
En el primer trimestre de 2018 la variación anual del total de la economía para el estado de Zacatecas fue de 2.5 por ciento, como consecuencia del comportamiento de las Actividades Secundarias y Terciarias que avanzaron 7.7 y 0.2 por ciento, respectivamente; por su parte, las Actividades Primarias retrocedieron (-) 10.6 por ciento.

**Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Zacatecas**  
(Variación porcentual real con respecto al mismo periodo del año anterior)  
Total de la economía por Actividad Económica)

Total de la Economía



**Por Actividad Económica**  
Primer trimestre 2018



r/ Cifras revisadas  
p/ Cifras preliminares  
Fuente: INEGI

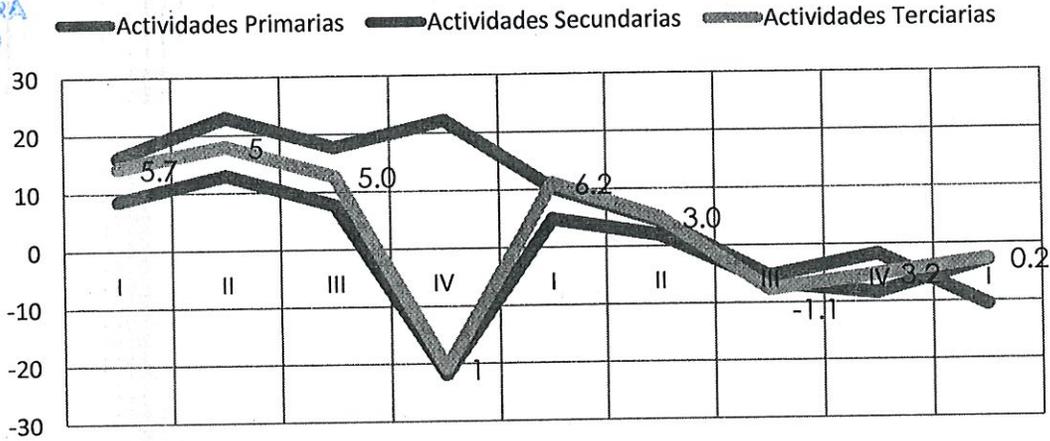
**Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Zacatecas**  
(Variación porcentual real con respecto al mismo periodo del año anterior)

Denominación	2016				2017				2018
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I
Actividades Primarias	16.1	23.0	17.7	22.2	10.3	4.4	-5.4	-1.7	-10.6
Actividades Secundarias	-7.5	-10.0	-10.0	-4.4	-5.4	-2.4	-1.2	-6.7	7.7
Actividades Terciarias	5.7	5.0	5.0	1.0	6.2	3.0	-1.1	3.2	0.2

Fuente: INEGI

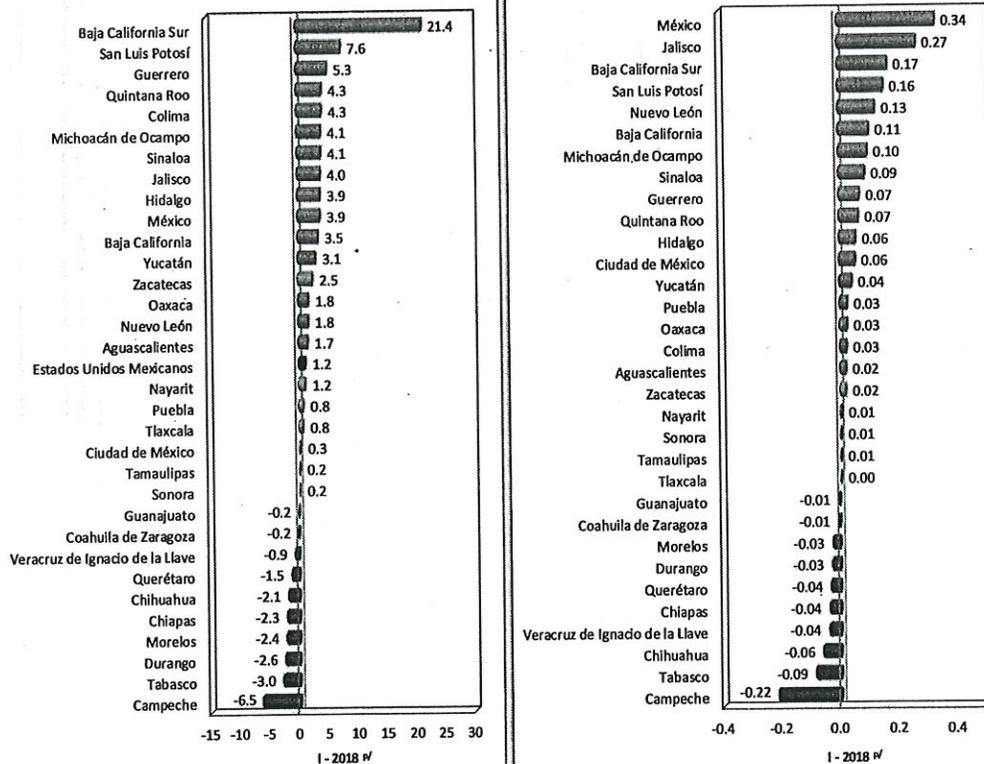


M. LEGISLATURA DEL ESTADO



Fuente: INEGI

Por lo que se refiere a la variación anual del indicador en el primer trimestre de 2018, Zacatecas figuró en el lugar 13 con respecto a las demás entidades federativas; asimismo, aportó 0.02 puntos porcentuales al crecimiento nacional, ubicándose en la posición 18 de contribución.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

#### d. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

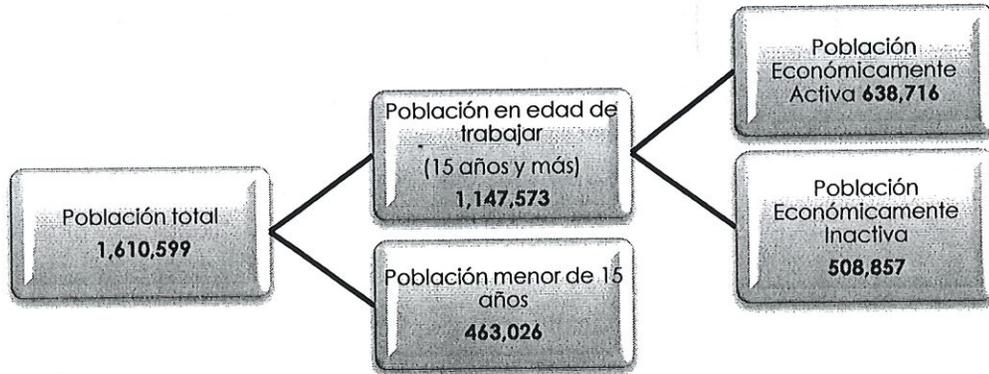
El INEGI presentó los resultados de la Encuesta nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), correspondiente al segundo trimestre de 2018, documento en el que se muestran las cifras correspondientes al Estado de Zacatecas, destacando las siguientes:

- La Población Desocupada (entendida como aquella que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta, pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo) se sitúa en 17 mil personas y la tasa de desocupación correspondiente es de 2.5 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA).
- La PEA de la entidad asciende a 665,394 personas que representan 57.1 por ciento de la población de 15 años y más. De ésta, 639 mil se encuentran ocupadas.
- Por sector de actividad económica, el que absorbe el mayor número de trabajadores es el terciario, con 338 mil que significa 52.9 por ciento del empleo total en el estado.
- Si se considera el tamaño de la unidad económica, los micronegocios registran el mayor número de empleos, con 51.8 por ciento del total en el ámbito no agropecuario.
- La Población Subocupada (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) alcanzó 79 mil personas en el segundo trimestre de 2018, para una tasa de 12.4 por ciento respecto a la Población Ocupada.

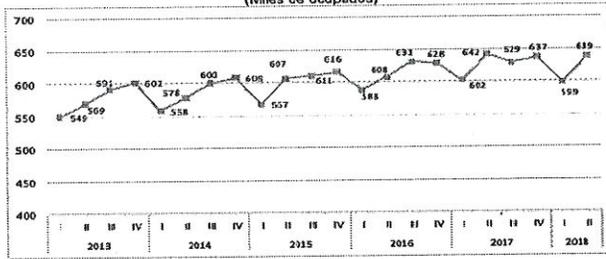
**Estructura Económica de la Población Estatal  
Segundo Trimestre de 2018**



H. LEGISLATURA DEL ESTADO



**POBLACIÓN OCUPADA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018**  
(Miles de ocupados)



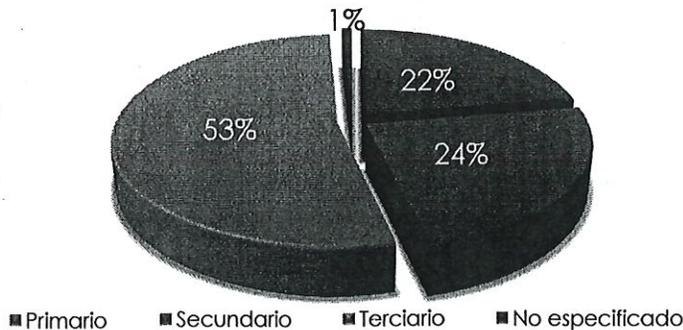
Fuente: INEGI

Con base a los resultados trimestrales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el trimestre abril-junio de 2018, del total de personas económicamente activas, 638,716 estaban ocupadas generando un bien o prestando un servicio, dicha cifra

está compuesta por 413,053 hombres y 225,663 mujeres.

De la población ocupada en la entidad, 143 mil personas laboran en el sector primario de la economía, poco más de 152 mil se ubican en el sector secundario; en el sector terciario 338 mil y 5 mil personas no especifican la rama de actividad en donde trabajan.

**Población ocupada por sector de actividad**





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO Fuente: INEGI

Por posición de ocupación de la población ocupada en el estado, 67.1 por ciento corresponde a trabajadores subordinados y remunerados. El resto de ocupados se distribuye en trabajadores por cuenta propia que representan el 20.0 por ciento, trabajadores no remunerados 8.1 por ciento y empleadores 4.8 por ciento.

#### e. Trabajadores Asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

De acuerdo a cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, al 30 de septiembre de 2018 se encuentran registrados 20 millones 192 mil 960 puestos de trabajo en el país. En la entidad alcanzó la cifra de 185 mil 667 personas.

#### f. Remesas

De acuerdo a cifras del Banco de México, en el trimestre abril junio de 2018 nuestro estado recibió 303.7 millones de dólares por ingresos por remesas, cifra que representa un aumento del 16.6 por ciento respecto del año anterior, al compararse con el mismo periodo de 2016, el aumento ha sido del 33 por ciento.

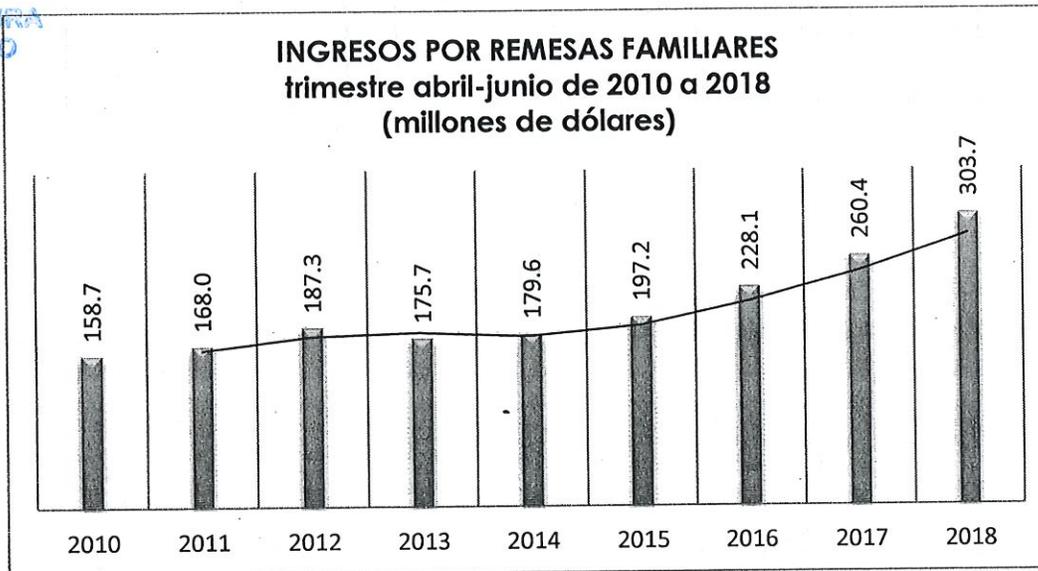
**Ingresos por Remesas Familiares**  
**Serie trimestral de 2010 a 2018**  
(Millones de dólares)

año	Enero-marzo	Abril-junio	Julio-Septiembre	Octubre-diciembre
2010	136.8	158.7	148.6	137.7
2011	142.6	168.0	165.4	149.4
2012	153.0	187.3	158.9	155.2
2013	141.1	175.7	163.5	153.5
2014	155.6	179.6	180.3	184.7
2015	175.1	197.2	204.7	190.3
2016	193.8	228.1	228.6	226.968541
2017	223.4	260.4	260.3	
2018	228.2	303.7		

Fuente: Banxico



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



Fuente: Banxico

### g. Producción Minera

La producción minerometalúrgica reportó un alza de 0.1 por ciento en julio pasado con relación a la de igual mes de 2017; a su interior, aumentó la producción de cobre, yeso, carbón no coquizable, fluorita y la de plomo. En contraste, retrocedió la de azufre, zinc, oro, coque, plata y la de pellets de fierro.

El estado de Zacatecas aportó el 14.3 por ciento del total nacional en producción de oro, colocando al Estado en el tercer nivel nacional; en la producción de plata aportó 40.66 por ciento sobresaliendo la producción del plomo con un 57.7 por ciento.

PRODUCCIÓN				
ORO	PLATA	COBRE	PLOMO	ZINC
<b>Volumen de Producción Nacional</b>				
9,301 kg	445,729 kg	61,114 ton	17,888 ton	49,387 ton
<b>Estados productores</b>				
Sonora (36.58 %)	Zacatecas (39.02 %)	Sonora (82.87 %)	Zacatecas (55.21 %)	Zacatecas (46.55 %)
Chihuahua (17.85 %)	Chihuahua (17.45 %)	Zacatecas (6.26 %)	Chihuahua (15.10 %)	Durango (16.02 %)
Guerrero (14.60 %)	Durango (12.64 %)	San Luis Potosí (3.73 %)	Durango (10.16 %)	Chihuahua (13.67 %)
Durango (10.32 %)	Sonora (8.12 %)	Otros (7.14 %)	Otros (19.53 %)	Estado de México (6.33 %)
Zacatecas (9.69 %)	Oaxaca (5.75 %)			Otros (17.42 %)
Otros (10.96 %)	Otros (17.02 %)			

Fuente: INEGI

## B. POLÍTICA FISCAL



## H. LEGISLATURA DEL ESTADO

La Reforma Fiscal implementada a partir del ejercicio fiscal 2017, tuvo su consolidación en el ejercicio 2018, el cual permitió la puntual aplicación de las adecuaciones fiscales a las contribuciones vigentes, lo que se tradujo en un crecimiento del 145 por ciento en los ingresos propios, con relación a lo observado en 2016.

En este sentido, para el ejercicio fiscal 2019 no se considera la implementación de nuevos impuestos, así como el incremento de tasas y base gravable de los ya existentes, por el contrario, al consolidar la recaudación del Estado permite decidir la política fiscal en beneficio de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos en el sentido de suspender su cobro por lo que resta de esta Administración.

Lo anterior se traducirá en el regreso a nuestra Entidad de aquellos contribuyentes que hayan migrado a otro Estado por tener beneficios fiscales en ese rubro, lo que permitirá incrementar la recaudación por concepto de Derechos de Control Vehicular.

Asimismo, la reducción de la recaudación por la suspensión del citado impuesto, se compensará a través de la optimización de la Administración Tributaria Estatal, al implementar un nuevo sistema de recaudación, similar al establecido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual facilitará a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de medios como lo son: la aplicación de pago vía telefónica, kioscos, Portal Tributario que permite el pago referenciado y transferencias bancarias e interbancarias, y las oficinas recaudadoras entre otras, mecanismos que se traducen de igual forma en mayores herramientas de fiscalización y vigilancia de las obligaciones fiscales.

El mejorar la Administración Tributaria conmina al Estado a evolucionar a un nuevo ente que permita de manera profesional y en pleno respeto a los Derechos Humanos de los contribuyentes, a constituir un nuevo organismo desconcentrado, el cual entraría en funciones a partir de 2019.

En materia de Derechos, se incluyen a petición de las Dependencias del Poder Ejecutivo, las adecuaciones en las cuotas de los mismos, así como algunos servicios que a la fecha se presenta y no se encuentran incluidos en el catálogo de estas contribuciones en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

### **III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS**

Los ingresos estimados en la presente iniciativa, pueden observar diversas variaciones en razón de la afectación de la Recaudación Federal Participable (RFP), así como de lo establecido a través de los Impuestos Ecológicos, escenarios que se describen a continuación:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **A. RIESGOS EXTERNOS**

- a. Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN):** La renegociación fue exitosa

No obstante de la firma del nuevo tratado, sus repercusiones económicas empezarán a reflejarse a partir de 2019, lo que pudiese afectar la economía del país.

- b. Reforma fiscal en Estados Unidos de América (EUA):**

Hasta el momento no se han observado cambios en la dinámica de la recaudación proveniente de las empresas; sin embargo, existen cifras de retiro de inversiones en nuestro país de 1,886 millones de dólares (mdd), con base en la publicación del periódico El Economista del día 26 de noviembre del presente año, que pudiesen repercutir en la recaudación fiscal del país.

Si bien la competitividad de México no depende exclusivamente del sistema fiscal, es importante continuar monitoreando los efectos que la reforma fiscal en EUA pudiera tener sobre la economía mexicana.



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **B. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y FISCALES DEL PAÍS.**

Como se ha expuesto, al momento de elaborar la presente iniciativa no se cuenta con precisión la Política Económica y Fiscal Federal que se autorizará a la nueva administración para el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se cuenta con diversas publicaciones periodísticas y declaraciones de los próximos funcionarios de la Administración Pública Federal, que permite contemplar ciertos riesgos en el comportamiento de los indicadores presentados de los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2019, como es el caso de la inflación, tipo de cambio, plataforma de producción petrolera, y tasa de interés.

Bajo este contexto, se especula respecto a la reducción del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta en la zona fronteriza norte del país, lo que invariablemente representará una disminución de la RFP, así como posibles escenarios de abuso y elusión fiscal de los contribuyentes que buscarán mejorar sus bases de tributación.

Otro aspecto a considerar, es la reducción de las acciones de fiscalización planteadas por el próximo titular del Ejecutivo Federal, escenario que redundaría de igual forma en una disminución de la misma RFP, si consideramos que en la saliente administración federal estos mecanismos representaron un crecimiento de cerca de dos puntos del PIB.

En materia de Coordinación Fiscal, existe de igual forma pronunciamientos de los próximos funcionarios, de llevar a cabo una modificación a la fórmula para distribuir el Fondo General de Participaciones, al no contar con información más precisa de esta propuesta, se convierte en una contingencia sustantiva para el próximo ejercicio fiscal.

## **C. CONTROVERSIA Y AMPAROS DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS.**

Con relación a los Impuestos Ecológicos en sus diferentes modalidades, al momento de presentar esta iniciativa se encuentran pendiente de resolución la Controversia Constitucional presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como los diversos amparos interpuestos por los contribuyentes en contra de estas contribuciones, destacando los del sector minero. No obstante que continúa la contingencia respecto a la recaudación de estos impuestos, en la presente iniciativa se prevé una recaudación similar a los dos ejercicios anteriores, estableciendo a través de la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, su afectación y destino, con la finalidad de no observar déficit presupuestal.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La facultad de aprobar la Ley de Ingresos del Estado que presentó el Ejecutivo ante esta Soberanía, está consagrada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 65 fracción XII que establece lo siguiente

**Artículo 65.** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

**I. a XI. ...**

**XII.** Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

[...]



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la fracción II del artículo 22, establece lo siguiente:

**Artículo 22.** Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I....

II. Aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

[...]

Al interior de la Legislatura, la competencia para emitir el dictamen recayó en la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que versa lo siguiente:

**Artículo 156.** Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, fiscales, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

[...]



H. LEGISLATURA  
DE ZACATECAS

Por lo tanto, fue la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, la facultada para emitir el presente dictamen y someterlo a la consideración del pleno de la Legislatura.

**SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** La Real Academia Española de la Lengua señala que la Administración Pública es el conjunto de acciones que realiza el gobierno para dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes, para la conservación y fomento de los intereses públicos y para resolver las controversias que se susciten.

Por su parte, Roberto Ríos Elizondo señala que la administración pública es

...aquella actividad coordinada, permanente y continua, que realiza el Poder Ejecutivo, tendiente al logro, oportuno y cabal, de los fines del Estado, mediante la presentación directa de servicios públicos, materiales y culturales, para lo cual dicho Poder establece la organización y los métodos más adecuados; todo ello con arreglo a la Constitución, al Derecho Administrativo y a criterios eminentemente prácticos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ríos Elizondo, Roberto (1975). El Acto de Gobierno. México: Editorial Porrúa. Páginas 363 y 364.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La Administración Pública, entonces, tiene como principal atribución el despacho de los asuntos respecto de las personas, de los bienes y de las acciones del ciudadano como miembro del Estado.

Para esta Asamblea Popular, la administración pública es, por principio, una cualidad del Estado y tiene una función de contenido heterogéneo, diverso, contingente, variable, derivado de su relación inmediata con los intereses generales o colectivos y con los medios o mecanismos que existen para la satisfacción de los mismos, así como con los intereses sociales que animan todo el actuar del Estado.

Una de las tareas esenciales del Estado es planear su desarrollo socioeconómico, lo que conlleva establecer las bases y los medios para alcanzarlo, prever los costos económicos y operar la gestión y la administración de los recursos patrimoniales, bajo los criterios de austeridad, disciplina, racionalidad y optimización.

**TERCERO. INGRESOS PÚBLICOS.** El desarrollo socioeconómico de un Estado se sustenta, en gran parte, en las percepciones monetarias que éste recauda por el pago de diferentes contribuciones que los ciudadanos aportan, sufragando de esta



forma al gasto público con base en los principios de legalidad, igualdad, equidad y proporcionalidad.

Entonces, los ingresos públicos son aquellos recursos económicos que, entre otros, los contribuyentes confían al Estado, con la finalidad de que éste tenga la capacidad financiera para soportar los gastos colectivos, así como satisfacer cabalmente las necesidades colectivas y los servicios públicos.

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

Artículo 31. ...

I. a III. ...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio e que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Desde un punto de vista cuantitativo, en lo general y en el orden federal, los impuestos constituyen el principal componente de los ingresos públicos, seguido por los costos establecidos por la utilización de instalaciones públicas, de la venta de determinados activos, de la privatización de empresas, así como del endeudamiento.



Castrejón García señala en su obra *Derecho Tributario*, lo siguiente:

Para poder cumplir con sus fines, el Estado requiere de recursos económicos los cuales obtiene entre otros, de la obtención de las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, de tal suerte que se necesita definir el tributo para distinguirlos de los demás ingresos del Estado.<sup>2</sup>

Por su parte, Adolfo Arrijo Vizcaíno, en su libro *Derecho Fiscal*, explica que los ingresos del Estado se clasifican en dos grandes rubros: a) ingresos tributarios, que derivan de aportaciones económicas efectuadas por los ciudadanos en proporción a sus ingresos, utilidades o rendimientos, en acatamiento del principio jurídico-fiscal que los obliga a contribuir y sufragar los gastos públicos; y b) ingresos financieros, que provienen de todas las fuentes de financiamiento a las que el Estado recurra, en adición a las prestaciones tributarias recibidas de sus súbditos, para la integración del Presupuesto Nacional.<sup>3</sup>

Para otros, el Derecho Tributario, establece y fundamenta los principios que sustentan el sistema normativo tributario, cuyos propósitos son regular las actividades principales del Estado para la obtención de recursos, entre ellos, las contribuciones que todo ciudadano está obligado a erogar, como una de las principales fuentes de ingresos fiscales del Gobierno, con el objetivo de proveer

---

<sup>2</sup> Castrejón García, Gabino Eduardo. *Derecho Tributario*. Cárdenas Editor Distribuidor. Primera Edición, México 2002. Página 113.

<sup>3</sup> Adolfo Arrijo Vizcaíno. (2003). *Derecho Fiscal*. México: Themis.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de bienes y servicios públicos propicios, constantes y de mayor calidad, pero salvaguardando el uso óptimo de los ingresos recaudados, con apego a los principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas, para lograr el bienestar, crecimiento y desarrollo social.

En este contexto, el proceso legislativo debe respetar los postulados constitucionales tributarios con el objeto de otorgar certidumbre y seguridad jurídica al gobernado, virtud a ello, es tarea de esta Dictaminadora vigilar que las normas fiscales observen los principios de legalidad, igualdad, equidad y proporcionalidad.

El Estado siempre ha necesitado de recursos tanto para cumplir fines de interés general como para asegurar su propia supervivencia. Por este motivo, se busca recaudar ingresos de diversas fuentes para así satisfacer fines colectivos mediante la financiación del gasto público.

La emisión de ordenamientos legales que regulen la inversión de los recursos públicos es condición indispensable para garantizar que el Poder Ejecutivo, instancia responsable de su administración, aplique el caudal público con una finalidad redistributiva, esto es, en la prestación de servicios como salud, educación, desarrollo



urbano, entre otros, que mitiguen las diferencias sociales y beneficien a quienes habitan en el estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, de manera expresa, las facultades exclusivas para cada esfera de gobierno y el señalamiento de las competencias tributarias acorde a las funciones, características y capacidades de cada nivel de gobierno; en el artículo 124 se establece que las facultades que no estén expresamente a la Federación, se entienden reservadas a los Estados, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En consecuencia, las entidades federativas tienen un poder tributario genérico, con la limitante de no gravar las materias exclusivas de la Federación, previstas en el artículo 73, fracción XXIX, de la propia Constitución federal.

Conforme a ello, cada estado tiene competencia y autonomía para determinar en su Ley de Ingresos las contribuciones por las cuales obtendrán los recursos suficientes para cubrir el gasto público, durante un periodo determinado.



L. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

La iniciativa atiende a indicadores económicos que permiten avizorar una situación complicada para nuestra entidad, derivada de la renegociación del Tratado de Libre Comercio y de la posibilidad de la reducción del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre la Renta.

Ambos elementos pueden propiciar en el estado una disminución en la Recaudación Federal Participable y por ende en los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones federales al Estado, que por supuesto incide, en las inversiones privadas, pues con toda probabilidad, las empresas habrán de preferir asentarse en entidades donde les ofrezcan mejores condiciones fiscales.

De la misma forma, la determinación del Gobierno Federal de no crear nuevos impuestos y no aumentar los existentes, obliga al Estado a mejorar sus mecanismos de recaudación, con la finalidad de recuperar mayores recursos e impedir conductas indebidas de los contribuyentes, como la evasión y la elusión.

En ese sentido, en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, enviado por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, se señala lo siguiente:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

...no se propone la creación de impuestos nuevos ni el incremento en tasas de los impuestos vigentes. Ello debido a que, antes de considerar modificaciones de fondo al marco tributario, como las que implicaría una reforma fiscal de gran alcance, se debe garantizar que los recursos existentes se ejerzan con el mayor grado de transparencia y eficiencia posibles. En este sentido, en los primeros años de esta administración se buscará fortalecer la recaudación, mejorando la eficiencia de la administración tributaria, así como reducir los espacios regulatorios que pudieran permitir esquemas de elusión y evasión fiscales, con la finalidad de que el sistema impositivo sea más justo y cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde.<sup>4</sup>

En tales términos, resulta indispensable considerar la eficiencia de la actividad recaudatoria como una herramienta fundamental para obtener recursos públicos y enfrentar los retos que derivan de un estado como el nuestro, dependiente, en gran medida, de los recursos asignados por la federación.

Esta Soberanía está convencida de que estamos en una situación inédita, que exige un mayor compromiso de la autoridad estatal y, sobre todo, una mejor organización de las entidades fiscales para cumplir con sus funciones recaudatorias.

---

<sup>4</sup><http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2018/dic/20181215-C.pdf>, pp. 73 y 74



M. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

Finalmente, consideramos pertinente señalar que de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2019 se espera un crecimiento real del PIB entre 1.5 y 2.5% anual, una inflación de 3.4% y un tipo de cambio nominal de \$20.00 por dólar, en tanto que el precio del barril de petróleo se estima en 55 dólares. Particularmente, se espera que el petróleo continúe con precios a la alza después de que, según la Organización de Países Exportadores de Petróleo, en 2016 se desplomara a 26.5 dólares por barril, en 2017 y 2018 se cotizó en 49.5 y 70.2 dólares por barril, respectivamente.

Los anteriores elementos son, sin duda, positivos y pudieran significar una mejora en las expectativas económicas para nuestro estado, por los recursos que en lo futuro pudieran asignarse a las entidades federativas derivados de la venta de petróleo.

No obstante, consideramos pertinente insistir en la necesidad de eficientar la capacidad recaudatoria del Estado y de incidir en la racionalidad administrativa, con la finalidad de que los recursos públicos se inviertan en obras que impulsen el desarrollo del Estado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CUARTO. CONTENIDO DE LA LEY.** En la exposición de motivos de la iniciativa, el titular del Ejecutivo del Estado señala que durante esta administración se suspenderá el cobro del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, y además expresa la determinación de no crear nuevas contribuciones ni incrementar las tasas y bases gravables de los tributos existentes.

Conforme a ello, consideramos adecuada la decisión tomada, congruente, además, con la política fiscal del Gobierno Federal que, como ya lo señalamos, tampoco propuso la creación de nuevos impuestos.

La determinación del Ejecutivo de suspender el cobro del Impuesto Sobre la Tenencia implica un esfuerzo de mayor eficacia y eficiencia en la actividad recaudatoria, pues obliga a buscar nuevas fuentes de ingresos o realizar ajustes necesarios para cumplir con los servicios que requiere la población. Por tanto, aún y cuando esta Legislatura se ha pronunciado en la Iniciativa de Punto de Acuerdo, turnada a esta Comisión de Dictamen mediante memorándum #0046 de fecha 9 de octubre de 2018, suscrita por veinte diputadas y diputados, en la cual exhortan al Ejecutivo del Estado a que en la iniciativa de Ley de Ingresos ya no se incluya el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, con el objeto de disminuir la carga tributaria de los ciudadanos, esta solicitud se atiende solamente en



LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los términos de suspensión del cobro del impuesto, sin perjuicio de prever ingresos para este ejercicio fiscal por el orden de los 5'000,000.00 (cinco millones de pesos) relativos a contribuyentes que mantienen adeudos por este tributo.

En relación con los impuestos ecológicos, contribuciones que fueron controvertidas por el Ejecutivo Federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Comisión Dictaminadora coincide en prever su recaudación similar a los dos ejercicios anteriores, en tanto el máximo tribunal de la nación determine alguna resolución definitiva.

En resumen, consideramos que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019 es congruente tanto con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 como con la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, documentos que en conjunto integran la planeación estratégica de la entidad.

En tal sentido, consideramos que la iniciativa de Ley de Ingresos no puede ser analizada como un ordenamiento independiente, por el contrario, debe ser estudiada a partir de su pertenencia a un conjunto normativo integrado por los documentos señalados en el párrafo anterior.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Es decir, no se trata solamente de un catálogo de conceptos a través de los cuales se habrán de obtener los recursos para cubrir el gasto público, sino que también constituye una herramienta indispensable para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo referido, los que deben lograrse a través del uso racional y ordenado del caudal público establecido en el presupuesto de egresos correspondiente.

**QUINTO. MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE LEY.** En la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo previsto por la fracción XII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del año en curso, se informó al Pleno de Legisladores y Legisladoras, de la necesidad de considerar modificaciones al contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, virtud a que el proyecto de ley en referencia, fue presentado ante esta LXIII Legislatura el pasado 29 de noviembre de este año, estimando ingresos presupuestarios de origen federal, conforme a los escenarios establecidos en los Precriterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2019, que presentara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por ende, sin considerar las



estimaciones de la reciente Administración Pública Federal cuyos datos fueron presentados en fecha 15 de diciembre de esta anualidad.

Bajo este contexto, el pasado 23 de diciembre del año en curso, fue aprobado en la Cámara de Diputados Federal el Decreto de Presupuesto de Egresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual incluye en sus anexos los diversos rubros del gasto federalizado, destacando lo asignado en el Ramo 33 (Aportaciones Federales), así como lo relativo a los Convenios que se prevé lleven a cabo las Entidades Federativas con las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal.

Los Fondos de Aportaciones que se encuentran referenciados a la Recaudación Federal Participable son el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el Fondo de Aportaciones Múltiples, y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, al haber un decremento en su estimación en la reciente aprobada Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2019 hasta por 2,095,587,407 (Dos mil noventa y cinco millones, quinientos ochenta y siete mil, cuatrocientos siete pesos), lo que motivan una disminución de los ingresos para el Estado, por lo que



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

se justifica realizar los ajustes en esos rubros de ingresos, en particular al artículo 1 de la iniciativa en estudio y consecuentemente en los anexos del instrumento legislativo que se dictamina.

Asimismo, derivado del análisis de los ingresos que realmente se reciben en las cuentas de la Secretaría de Finanzas, la Comisión de Dictamen en sesión de trabajo de fecha 27 de diciembre del año en curso, estimó pertinente disminuir el monto de los ingresos previstos por el proyecto denominado “Construcción Sistema Hídrico Milpillas” por el orden de 504,071,322 (Quinientos cuatro millones setenta y un mil trecientos veintidós pesos), por lo que el ingreso previsto para el ejercicio fiscal de 2019 se sitúa en 29,833,418,917 (Veintinueve mil ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos diecisiete de pesos).

Conforme a las consideraciones expuestas, estimaron procedente emitir el dictamen en sentido positivo, reiterando el compromiso de esta Legislatura para crear los instrumentos legales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos en materia fiscal y recaudatoria, con la finalidad de contribuir, en el marco de nuestra competencia, al desarrollo de nuestro Estado.



La Comisión Legislativa, en sesión de trabajo de fecha 27 de diciembre del año en curso, una vez determinado que se encontraba suficientemente analizada y discutida la iniciativa en cita, aprobó el Dictamen de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por unanimidad de cinco votos pronunciados por igual número de diputados y diputadas presentes.

Por último, consideramos pertinente hacer referencia de que en el texto de su iniciativa de Ley de Ingresos, el Ejecutivo del Estado expresó que, por su propia naturaleza, este ordenamiento no tiene un impacto presupuestal para la entidad, dando cumplimiento con ello al mandato establecido en los artículos 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

### Capítulo I De los Ingresos

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal 2019, el Estado de Zacatecas, percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios, ingresos derivados de financiamientos e incentivos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

No.	CONCEPTO	IMPORTE	29,833,418,917
1	<b>IMPUESTOS</b>		2,324,528,463
1.1	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>		823,150
1.1.1	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos	823,150	
1.2	<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>		37,169,510
1.2.1	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles	32,169,510	
1.2.2	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,000,000	
1.3	<b>IMPUESTO SOBRE PRODUCCION, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES</b>		12,438,697
1.3.1	Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	12,438,697	
1.4	<b>IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>		0
1.5	<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>		703,372,560
1.5.1	Impuesto Sobre Nóminas	703,372,560	
1.6	<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>		1,230,000,000
1.6.1	Del Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales	400,000,000	
1.6.2	Impuesto De la Emisión de Gases a la Atmósfera	130,000,000	
1.6.3	Impuesto De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua	500,000,000	
1.6.4	Impuesto Al Depósito o Almacenamiento de Residuos	200,000,000	
1.7	<b>ACCESORIOS IMPUESTOS</b>		2,107,124
1.8	<b>OTROS IMPUESTOS</b>		338,617,422
1.8.1	Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura	179,657,603	
1.8.2	Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Zacatecas	158,959,819	
1.9	<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>		0
2	<b>CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		0
3	<b>CONTRIBUCIONES Y MEJORAS</b>		110,000,000
3.1	Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas		110,000,000
3.2	Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o Pagos		



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>797,093,011</b>
<b>4.1</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>		<b>0</b>
<b>4.2</b>	<b>DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS</b>		<b>0</b>
<b>4.3</b>	<b>DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>786,663,061</b>
4.3.1	Secretaría General de Gobierno	1,115,710	
4.3.2	Coordinación General Jurídica	21,143,115	
4.3.3	Secretaría de Finanzas	644,342,664	
4.3.4	Secretaría de Obras Públicas	4,477,916	
4.3.5	Secretaría de la Función Pública	2,019,457	
4.3.6	Secretaría de Educación	1,354,371	
4.3.7	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	674,861	
4.3.8	Secretaría de Seguridad Pública	46,402,988	
4.3.9	Secretaría de Administración	0	
4.3.10	Organismos Públicos Desconcentrados	65,131,979	
<b>4.4</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>		<b>7,929,950</b>
<b>4.5</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>		<b>2,500,000</b>
<b>4.6</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>		<b>0</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>		<b>32,746,071</b>
<b>5.1</b>	<b>PRODUCTOS</b>		<b>32,746,071</b>
5.1.1	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	487,879	
5.1.2	Arrendamiento de Palacio de Convenciones	3,484,284	
5.1.3	Concesión de la Tirolesa	25,000	
5.1.4	Adjudicación de Bienes inmuebles	15,000	
5.1.5	Arrendamiento Centro Platero	229,917	
5.1.6	Contraprest Por Explotacion De Concesion	915,302	
5.1.7	Recuperaciones de maquinaria pesada	1,522,151	
5.1.8	Capitales y Valores del Estado	12,239,554	
5.1.09	Patrocinios	13,000,000	
5.1.10	Otros Productos	826,984	
<b>5.2</b>	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>		<b>0</b>
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>172,662,874</b>
<b>6.1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS CORRIENTES</b>		<b>112,075,047</b>
6.1.1	Multas	19,745,954	
6.1.2	Indemnizaciones	25,922,371	
6.1.3	Reintegros	66,406,722	
<b>6.2</b>	<b>ACCESORIOS</b>		<b>9,640,402</b>
<b>6.3</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>		<b>50,947,425</b>
<b>6.4</b>	<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>		<b>0</b>
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>0</b>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES</b>		<b>26,322,297,620</b>
<b>8.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>11,279,502,048</b>
8.1.1	Fondo General	7,501,525,234	
8.1.2	Fondo De Fomento Municipal	866,350,333	
8.1.3	Fondo De Fiscalización	316,469,622	
8.1.4	Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB	448,825,716	
8.1.5	Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios	151,994,317	
8.1.6	IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel	355,787,849	
8.1.7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	1,552,690,225	
8.1.8	Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,940,091	
8.1.9	Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	39,427,588	
8.1.10	Fondo de Compensación de RePeCo e Régimen Intermedio	35,491,073	
<b>8.2</b>	<b>APORTACIONES</b>		<b>12,675,278,842</b>
8.2.1	Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	6,913,216,881	
8.2.2	Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)	2,357,697,011	
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,085,737,869	
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)	1,065,119,904	
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	359,196,638	
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	98,626,953	
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	144,349,523	
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	651,334,063	
<b>8.3</b>	<b>CONVENIOS Y ASIGNACIONES</b>		<b>2,149,769,107</b>
8.3.1	Aportaciones Federales Regularizables	1,531,543,980	
8.3.2	Aportaciones Federales No Regularizables	618,225,127	
<b>8.4</b>	<b>INGRESOS COORDINADOS</b>		<b>217,747,623</b>
8.4.1	Multas Federales no Fiscales	2,806,314	
8.4.2	Fiscalización Concurrente	130,712,646	
8.4.3	Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles	46,885,246	
8.4.4	Control de Obligaciones	12,352,344	
8.4.5	Créditos Fiscales	1,260,782	
8.4.6	Régimen de Incorporación Fiscal	23,730,291	
<b>8.5</b>	<b>Fondos Diferentes a Participaciones</b>		<b>0</b>
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>0</b>
<b>10</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>74,090,878</b>
10.1	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	74,090,878	
10.2	FINANCIAMIENTO	0	

Quando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ARTÍCULO 2.** Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes tributarias, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos establecidos en esta Ley se percibirán, causarán determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas será la única dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguna de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes a ejercicios fiscales posteriores a 2019, cuando se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 158 bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## Capítulo II De los Recursos de Origen Federal

**Artículo 4.** Los ingresos federales por participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 5.** Los ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados



y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 6.** Los ingresos por Incentivos o recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

### **Capítulo III**

## **De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades**

**Artículo 7.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por conducto de su Secretario de Finanzas celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a ella e instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

De estos mismos convenios podrán participar, las entidades paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe la administración y cobro de estos ingresos.

**Artículo 8.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, a celebrar convenios de colaboración en materia hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a dicha información y con base en ella, instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.



**Artículo 9.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, así como en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras entidades federativas, en materia de administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución respecto de contribuciones de naturaleza estatal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, con cargo a las personas físicas y morales o unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de divulgación, de las entidades federativas que los suscriban inclusive la propia.

#### **Capítulo IV**

### **De los Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales**

**Artículo 10.** En los casos de falta de pago oportuno de las contribuciones, la tasa de recargos por mora será del cero punto seiscientos sesenta y cinco por ciento mensual (0.665%).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será del uno por ciento (1.000%).

Para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al uno por ciento mensual (1.000%) sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate.
  - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del uno por ciento mensual (1.000%).
  - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de uno punto veinticinco por ciento mensual (1.250%).



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pago a plazo diferido, la tasa de recargos será de uno punto cinco por ciento mensual (1.500%).

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, se realizará sobre el monto adeudado y su actualización de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## Capítulo V De los Estímulos Fiscales y la Cancelación de Créditos Fiscales

**Artículo 11.** Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en apoyo para la regularización de su situación fiscal, queda autorizado el Secretario de Finanzas para condonar la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que se considere conveniente, así como hasta en un cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones adeudadas del ejercicio 2018 y anteriores, establecidas en el Capítulo Cuarto del Título Segundo y artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

**Artículo 12.** La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en las cuentas públicas, los créditos fiscales provenientes de contribuciones, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por autoridades fiscales o los contribuyentes, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable:

- I. Aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 300 Unidades de Medida y Actualización;
- II. Aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 3,000 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50 por ciento del importe del crédito, y
- III. Aquellos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado



H. LEGISLATURA DEL ESTADO y el valor de dichos bienes no cubra el monto del crédito, o cuando no se puedan localizar.

Los importes a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, se determinarán de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago al contribuyente deudor.

**Artículo 13.** Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Secretaría de Finanzas se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro.

De igual forma se podrán extinguir los créditos fiscales cuando exista imposibilidad práctica de cobro; entre otras, cuando el deudor hubiera fallecido o desaparecido en términos de Ley, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

**Artículo 14.** Los valores que deban ser reintegrados a favor de la hacienda pública del Estado, con motivo de la operación de programas federales y estatales, de las relaciones contractuales derivadas de obra pública, adquisición de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicio, arrendamientos, o cualquier otro de naturaleza civil o mercantil, que celebren las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal por sí o en representación del Gobierno del Estado con organismos, personas físicas o morales, instituciones financieras que involucren recursos presupuestales independientemente de su origen, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo, o cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la hacienda pública.

Aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría Finanzas a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber, en el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, éstas podrán hacer lo propio en sus respectivas contabilidades.



## Capítulo VI De la Deuda Pública, Información y Transparencia

**Artículo 15.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará a la Legislatura del Estado trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal 2019, con relación a las estimaciones que se señalan en el artículo 1 de esta Ley.

**Artículo 16.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal 2019, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores, se encuentra contenido en el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve; y bajo el principio de reconducción presupuestal estará en vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2020.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, contenida en el decreto número 272, publicado el 20 de diciembre del 2017, en el Suplemento número 2 al número 101 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se derogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.** Las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que se abroga mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007, con vigencia a partir del 1° de enero del 2012 según disposición transitoria, que se hubieren causado durante su vigencia, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en las leyes aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CUARTO.** Las instituciones de salud pública a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellas personas que carezcan de recursos para cubrir las con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como eje de responsabilidad social.

**QUINTO.** Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o cualquier otra documentación impresa o digital que expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a las reglas que para esos efectos publique la propia Secretaría de Finanzas.

**SEXTO.** Las Participaciones y los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con un monto estimado, establecido en el Artículo 1 de esta Ley, los cuales se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SÉPTIMO.** Por lo que hace al importe a recaudar correspondiente a los impuestos: Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales; De la Emisión de Gases a la Atmósfera; De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; y Al Depósito o Almacenamiento de Residuos; son montos estimados por lo que, ante las variaciones que pudieran darse durante su recaudación, derivado de su cumplimiento y las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes, así como de la Controversia Constitucional presentada por el Titular del Ejecutivo Federal, se faculta al Secretario de Finanzas a realizar las adecuaciones contables y presupuestales que se requieran, con independencia de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019.

Los contribuyentes que opten por desistirse de los amparos interpuestos por sus obligaciones de las contribuciones establecidas en el párrafo anterior podrán optar por solicitar la adopción del acuerdo anticipado de pago, en los términos establecidos en el artículo 158-Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**OCTAVO.** Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Decreto, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento con lo establecido en la



H. LEGISLATURA DEL ESTADO Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre del  
año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIO**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**



**LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**